

26

Fecha de presentación: mayo, 2017

Fecha de aceptación: junio, 2017

Fecha de publicación: julio, 2017

LA CIUDADANÍA DENTRO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL. EL CASO ECUATORIANO

CITIZENSHIP WITHIN THE CONSTITUTIONAL STATE. THE ECUADORIAN CASE

Dr. C. Marco Alexander Chinín Macanchí¹

E-mail: mchininin@umet.edu.ec

¹ Universidad Metropolitana. República del Ecuador.

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Chininín Macanchí, M. A. (2017). La ciudadanía dentro del estado constitucional. El caso ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 9(4), 188-194. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

RESUMEN

En la actualidad, en Ecuador la vigencia del Estado Constitucional como tendencia jurídica imperante en el ordenamiento jurídico existente, obliga a una redefinición de la ciudadanía en sí misma, esta debe ser entendida como un camino efectivo para llegar a un verdadero empoderamiento ciudadano. Por lo antes expuesto, se torna imperioso la toma de conciencia del rol que el ciudadano tiene en la construcción de Estado, es decir, es un ente activo sobre quien recaen los derechos, obligaciones y atribuciones del Estado Constitucional dentro del actual proceso de globalización en el cual el reto es democratizar oportunidades a fin de brindar oportunidades de inclusión al ciudadano en la sociedad. La ciudadanía de acuerdo a la Constitución Ecuatoriana es un espacio que permite la articulación de la sociedad, la cultura y el derecho en el Estado, siendo el elemento articulador del Régimen del Buen Vivir y del Empoderamiento Ciudadano en el actual estado de derechos y justicia.

Palabras clave: Derecho, ciudadanía, estado constitucional, constitución.

ABSTRACT

At present, in Ecuador, the validity of the Constitutional State as a legal tendency prevailing in the existing legal system, forces a redefinition of citizenship in itself, this must be understood as an effective way to reach a true citizen empowerment. Given the aforementioned, it becomes imperative to become aware of the role that the citizen has in the construction of State, that is, is an active entity on whom the rights, obligations and powers of the Constitutional State fall within the current process of globalization in Which the challenge is to democratize opportunities in order to provide opportunities for inclusion in society. Citizenship according to the Ecuadorian Constitution is a space that allows the articulation of society, culture and law in the State, being the articulating element of the Regime of Good Living and Citizen Empowerment in the current state of rights and justice.

Keywords: Law, citizenship, constitutional state, constitution.

INTRODUCCIÓN

Para entender a la ciudadanía es necesario superar la concepción de que esta se limita a ser un elemento constitutivo del Estado, se requiere poder vislumbrarla como un ente articulador del Estado Constitucional de derechos y justicia, así como social o democrático que rige la vida de las y los ecuatorianos, por lo antes expuesto, en el presente trabajo se busca construir una definición moderna de ciudadanía que logre empoderar al ciudadano de sus derechos dentro del actual texto constitucional el cual garantiza medios efectivos de carácter democrático para que el ciudadano pueda empoderarse como ciudadano y ente activo en la construcción del diseño del Estado.

La ciudadanía en el Estado Constitucional garantiza en primera instancia derecho primordiales para sus miembros, permite el ejercicio formal y cabal de la participación de los habitantes dentro de la estructura de poder que tiene el Estado en sí mismo, es decir, genera las estructuras mismas del poder ciudadano, la misma que permite acceder a los diversos niveles de gobierno existente.

La actual Constitución del Estado, ha permitido que la ciudadanía se consolide dentro de un proceso de democratización a través de su normativa legal (en su ámbito dogmático y orgánico), siendo este un elemento decisor dentro del bienestar social. Ecuador a través de su texto constitucional ha logrado generar un verdadero principio distributivo de justicia, equidad, pluralidad, equidad en inserción social a través de su concepción de ciudadanía que con una profunda visión holística y de inserción garantiza a nacionales y extranjeros el derecho de pertenencia e inclusión a su territorio.

El texto constitucional que rige al Ecuador en cuanto al otorgamiento de derechos, en lo referente a la ciudadanía, tiende a ser muy amplia, abarcando, vale decir subsumiendo, en un solo derecho, a varios otros que resultan ser consecuentes y concordantes, ya sea en el plano civil, propiamente dicho, o bien en el político, social, económico e inclusive cultural, esto se ve evidenciado en el empoderamiento ciudadano que se encuentra consagrado en el Título IV Participación y Organización del Poder en el texto constitucional.

El ideal de ciudadanía que es la participación brindada por la Constitución es posible debido a que en la actualidad se vive un verdadero Estado Constitucional, en donde se ha privilegiado al ser humano a través de las diversas disposiciones constitucionales, el cual se logra evidenciar dentro de los diversos derechos civiles, sociales, políticos y económicos, así como los diversos principios, derechos y obligaciones que garantizan a través de

valores como son la equidad, libertad, responsabilidad, tolerancia, justicia social e inclusión que en forma permanente se constituye en la energía vital que nutre a este noble ideal que consolida más al Estado Constitucional dentro del actual proceso de globalización existente.

DESARROLLO

La definición de ciudadanía, por otra parte, ha estado circunscrita a los cambios contemplados en las Constituciones que se han dictado en el Ecuador. Los requisitos han respondido a la época en la que se dieron, tal es así que en los albores de la República, se necesitaba tener ciertas cantidades de dinero para ser ciudadano, circunstancia que se mantuvo hasta el año de 1861.

Poco después en la CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DE 1869 para ser ciudadano se requería ser católico, después en la CARTA MAGNA de 1883 se verifica un discrimen en contra de la mujer, puesto que se establece que solo los varones que cumplan ciertos requisitos son ciudadanos; luego se ha ido modificando la edad necesaria para ser ciudadano, que ha ido fluctuando de veinte y un años a los dieciocho años de edad, tomando en cuenta el desarrollo psicológico como condicionante de la ciudadanía, es decir, se vincula a la edad física con el desarrollo del raciocinio capaz de ser utilizado para la correcta utilización de los derechos y ejecución de los deberes para con el Estado.

En efecto, toda la evolución de la concepción de ciudadanía encuentra su cúspide en la Carta Magna de 1998, puesto que ésta señala: **“todos los ecuatorianos son ciudadanos”**, de donde se puede inferir que los requisitos anteriores y que eran necesarios para ser ciudadanos han sido archivados y son historia, ya que para ser ciudadano solamente es necesario haber nacido en el Ecuador, o haber nacido en el extranjero en ciertas circunstancias determinadas por la misma Constitución conforme lo establece el artículo 6 numeral 12 de dicha Carta Política del Estado (República del Ecuador, 1998).

En la actual Carta Magna la ciudadanía no es más que la incorporación de una persona a la práctica y ejercicio de los derechos políticos que le confiere el Estado, una vez satisfechos los requisitos que para el efecto se prescriben en la Constitución Política y leyes subyacentes. Según el Art. 6 inciso tercero: **“la nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad”** (República del Ecuador, 2008).

El Art. 6 inciso primero de la Actual Carta Magna prescribe lo siguiente: “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos

en la Constitución” (República del Ecuador, 2008). *Por lo antes expuesto, la* ciudadanía en el Estado constitucional presupone necesariamente la posesión de la nacionalidad, sin la cual no es posible la existencia de aquella, aunque jurídicamente considerados sea dable el caso contrario, es decir que a pesar de su nacionalidad no sea el individuo ciudadano del Estado al cual pertenece.

La ciudadanía es una exigencia del Derecho Público Interno, que se fija en la Constitución de la República del Ecuador, de esta manera se busca ejercer los derechos políticos de quienes llevan su nacionalidad. La ciudadanía es, pues, una calidad específica de la nacionalidad, que se adquiere tan pronto como una persona cumple con los requisitos que se prescriben para el efecto en la Constitución y otras leyes del Estado.

La ciudadanía se la considera como una consecuencia lógica y derivada de la nacionalidad, porque actualmente ésta comprende aquella, debido a que la actual Carta Magna en su artículo 1 establece que, al considerar que todos los ecuatorianos son ciudadanos, ha dejado sin efecto varias estipulaciones que perfectamente establecían en el campo jurídico la existencia de la nacionalidad sin la posesión de la ciudadanía.

Pese a este gran número de investigaciones no se ha logrado aún un consenso en lo que a la definición del concepto se refiere. Para algunos autores la ciudadanía consiste en un estatuto legal: el conjunto de derechos que relacionan al individuo con el Estado (Marshall, 1997, p.297). Anchustegui Igartua (2010, p.4), expresa, a fin de poder pretender definir la ciudadanía *“con todo, creo que pueden identificarse en las diferentes definiciones o concepciones de la ciudadanía algunos elementos constantes, si bien son destacados y conjugados de maneras diversas según las épocas y las concepciones. En mi opinión, en la noción de ciudadanía se incluyen pertenencia, derechos y participación. Que se subraye uno u otro de estos términos revela una visión particular de la ciudadanía. Y este subrayado podemos asociarlo a la confluencia con alguna de las orientaciones básicas del pensamiento político contemporáneo (comunitarismo, liberalismo, republicanismo)”*.

La ciudadanía es la categoría de personas incluidas en un círculo de participación política plena (Lipset Lipset, 1964), es decir, la pertenencia a un Estado-Nación definida por la igualdad en la posesión de derechos y obligaciones tanto del Estado para con sus ciudadanos y viceversa, relación que requiere un cumplimiento permanente al ordenamiento jurídico existente (Janoski, 1998).

La ciudadanía también es un proceso o práctica, es definida como un grupo de prácticas institucionalizadas

(debido al aparataje estatal que es garantizado por su Constitución) que están constituidas por redes de relaciones y lenguajes políticos que ponen de manifiesto la pertenencia y la universalidad de derechos y obligaciones en una comunidad nacional (Somers, 1993). Además Turner (1993, p.51) expresa que la *“la ciudadanía constituye una serie de prácticas políticas, económicas, jurídicas y culturales que definen a un individuo como miembro de una sociedad”*.

La ciudadanía es una serie continua de transacciones entre las personas y los agentes estatales en la que cada individuo posee derechos y obligaciones en virtud de su pertenencia a una categoría exclusiva, como la de nativos o naturalizados, y 2)- la relación del agente con el Estado (Tilly, 1996). Otros autores llegan a conceptualizar a la ciudadanía como un elemento decisivo que posibilita la existencia de la

Se conceptualiza a la ciudadanía es el elemento mediador de la relación entre el pluralismo y la unidad política básica. En este sentido, puede ser correctamente considerada como un *filtro* a través del cual sólo (no todos) algunos elementos constitutivos de la persona son necesarios como condiciones para poder comunicar con el Estado, o, en la dirección inversa, el Estado sólo considera algunos elementos constitutivos de la persona como necesarios para poder comunicar con ella (Zapata Barrero, 1999, p. 119).

La ciudadanía se define como un conjunto de deberes y derechos en relación a un Estado y se encuentra codificada en la actual Carta Magna (República del Ecuador, 2008) según lo preceptuado en el artículo 6 inciso segundo *“la nacionalidad es el vínculo jurídico político de las personas para con el Estado, sin perjuicio de su pertinencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional”*.

La ciudadanía en el caso ecuatoriano ha atravesado una serie de procesos que van desde la exclusión, como aquellas Constituciones del Siglo XX que exigían rentas, o ser católico para ser ciudadano, hasta las más recientes que exigían la mayoría de edad y el requisito de saber leer y escribir.

Es a partir de las movilizaciones de 1998, y en virtud de las demandas del movimiento indígena que se conforma la Asamblea y elabora una nueva Constitución del Ecuador por la cual la ciudadanía se adscribe directamente a la nacionalidad como único requisito universal, además de la incorporación de los derechos colectivos (República del Ecuador, 1998).

En este sentido el desarrollo de la concepción de la ciudadanía y de los derechos ciudadanos, han estado siempre relacionados a la constitución histórica del Estado moderno y a la formación de la democracia al interior de las sociedades, de la misma forma que las fases de su evolución y las formas de entender a la ciudadanía han sido de muy diversa índole durante sus etapas históricas.

Así, la noción de ciudadanía está enunciada en la actual **Constitución de la República del Ecuador** mediante la definición legal de derechos y obligaciones. El caso del Ecuador no ha sido la excepción, es decir, las nociones de ciudadanía y sus derechos se presentan de diferentes formas y en tiempos distintos, sin embargo, para entender este desarrollo histórico de los derechos fundamentales, y la posibilidad de ejercerlos como miembros activos de la colectividad a la que se pertenece, es necesario partir de una breve referencia sobre la ciudadanía (República del Ecuador, 2008). Se entiende por ciudadanía a la *“plena pertenencia a una comunidad, donde pertenencia implica participación de los individuos en la determinación de las condiciones de su propia asociación. La ciudadanía es un status que garantiza a los iguales derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades”* (Marshall, 1997, p.312).

De igual forma, se agrega en otro texto que la ciudadanía: *“es un status que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de una comunidad. Todos los que poseen ese status son iguales en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica”* (Marshall, 1997, p. 314). De esto se desprende que la ciudadanía se relaciona directamente al lugar, al grupo al que se pertenece, generando de esta forma un vínculo político y, por tanto, jurídico que une a un individuo con la organización estatal, ya por nacimiento, ya por voluntad.

Aunque la Carta Magna no establece una diferencia categórica entre nacionalidad la ciudadanía, las últimas coinciden con las formas de adquirir la primera; por tanto, en cuanto la nacionalidad expresa en general la cualidad de pertenecer a una nación, la ciudadanía determina en forma expresa la de ser miembro activo del Estado, para el efecto de ejercer y ser partícipe de su vida misma. Asimismo, se manifiesta que la ciudadanía significa adquirir un conjunto de derechos y obligaciones en su relación con la comunidad, y, al mismo tiempo, es un concepto dinámico, conflictivo y en permanente proceso de cambio (Marshall, 1997).

La ciudadanía no solo se circunscribe y se identifica con un conjunto de prácticas, demandas clásicas concretas, como el derecho a votar en las elecciones o gozar de la libertad de palabra, la igualdad ante la ley y/u otros

beneficios otorgados por el poder público, sino que *“desde una perspectiva analítica más amplia, el concepto de ciudadanía hace referencia a una práctica conflictiva vinculada al poder, que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decir qué, al definir cuáles son los problemas comunes y cómo serán abordados”* (Van Gusteren, 1978, p.9)

La ciudadanía jamás puede ser entendida como una serie de derechos que la conforman, sería un grave error limitarla solamente a una lista de derechos específicos, estables, conllevan el acceso directo por parte de los ciudadanos a su ejercicio pleno a través de responsabilidades y deberes de los componentes de una sociedad o del Estado, como lo señala *“esta dimensión de la ciudadanía está anclada en la participación de la esfera pública”*. (Jellin, 1993, p.8)

Según, la Carta Magna, el conjunto de derechos y obligaciones y su ejercicio como miembros de una colectividad, está siempre en un proceso de construcción y de cambio, se desarrolla conforme a la acción de los movimientos sociales; la acción colectiva toma conciencia, ejerce y reivindica otros derechos no satisfechos. Entonces, está a la par con los cambios que devienen día tras día (República del Ecuador, 2008).

Los logros de los derechos ciudadanos han precedido una larga historia y ha significado, a través de una lucha infatigable de las colectividades, que debidamente legitimadas por un clamor popular han logrado reivindicar sus derechos. De esta forma, los derechos ciudadanos se distinguen en tres clases, que surgieron a lo largo del tiempo y en distintas condiciones, son en primer lugar los derechos civiles, los derechos políticos y finalmente los derechos sociales.

Es necesario referirse a la ciudadanía como una serie continúa de transacciones entre las personas y los agentes estatales en la que cada individuo posee derechos y obligaciones en virtud de las siguientes características: primero, su pertenencia a una categoría exclusiva, como la de nativos o naturalizados, y segundo, la relación del agente con el Estado (Tilly, 1996).

Características de la Ciudadanía.- La condición ciudadano, sea de titular de la plenitud de derechos públicos subjetivos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, otorgados por el sistema jurídico. Se fundamenta esa definición en una tesis de Marshall (1997), para quien la *ciudadanía* tiene tres elementos: civil, político y social.

Primero.- El elemento civil está compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual, entre ellos deben ser destacados garantías individuales como lo son la

libertad personal, libertad de palabra, de pensamiento y de fe religiosa; el derecho a la propiedad, el de concluir contratos válidos y el derecho a la justicia.

Segundo.- Explica que el elemento político se entiende el derecho de participar en el ejercicio del *poder* político, como miembro investido con autoridad *política*, o como *elector* de dicho cuerpo (Marshall, 1997, p.315).

Tercero.- El elemento social comprende el derecho a un mínimo de bienestar económico y de seguridad al de participar plenamente en la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado, de acuerdo con los patrones predominantes en la sociedad.

Esa definición, según su autor, es sociológica, pero los elementos que la forman son jurídicos y corresponden a los derechos públicos subjetivos de la época actual. Hay otras dos acepciones o criterios usados para definir *ciudadanía*, que tienen importancia (Marshall, 1997). La ciudadanía, como estatus que universaliza los derechos y deberes de todos los miembros de una comunidad, constituye un fundamento de igualdad sobre el que se puede construir la estructura de desigualdad inherente al sistema de clases sociales. Pero la creciente valoración de la justicia social condujo desde los inicios del reconocimiento de los derechos sociales a una cada vez mayor reducción de la desigualdad social, que culmina, en el momento en el que escribe Marshall (1997, p.317), con *“la remodelación del edificio completo”*.

Se define como ciudadanos a las personas libres e iguales que cooperan socialmente. La libertad y la voluntad de cooperar son los dos rasgos que deben definir a la ciudadanía (Camps, 2003, p.3). Dos rasgos que van más allá de la definición ya canónica de “ciudadanía” que manifiesta Marshall es para quien el ciudadano era básicamente el sujeto de los derechos civiles, políticos y sociales. Por tanto, la definición de Marshall significó un avance en su momento, en especial por la alusión a los derechos sociales, recientemente reconocidos y poco aceptados de hecho por los estados de derecho. Es una caracterización del ciudadano, sin embargo, que hoy se nos queda corta e insuficiente. (Camps, 2002, p.6).

El ciudadano no es sólo *sujeto de derechos*, sino también de *obligaciones*. No sólo hay que garantizarle la libertad, con todos los condicionamientos que el derecho a la libertad supone, sino que el individuo, en la medida en que se considera ciudadano de una democracia, tiene la obligación de cooperar con la sociedad. Según J BERMUDO las características son las siguientes:

“a) la ciudadanía supone la existencia de individuos con cierta autonomía, con capacidad de pensar y decidir con

criterio propio, b) La existencia y reconocimiento de derechos civiles, políticos y sociales, c) La posibilidad de ejercer esos derechos, d) La existencia de un sentimiento de pertenencia a una comunidad política, e) La capacidad de decidir libremente y de participar activamente en los asuntos públicos y f) La capacidad de participar en la riqueza y el bienestar que produce una sociedad”. (Bermudo, 2001, p.2)

Con respecto a los elementos característicos de la ciudadanía se debe poner en el mismo nivel –como presupuestos básicos ciudadanos- la pertenencia, los derechos y la participación, nos parece un error conceptual que tiene efectos relevantes y uno de ellos es, precisamente, el poder dejar de lado la pertenencia para centrarse en los otros dos contenidos (Bermudo, 2001, p.4)

Se debe tener presente que frente al sentimiento, el parentesco, la ficción de una descendencia común, en definitiva, los vínculos etnoculturales que constituyen el lazo de unión de la comunidad (*Gemeinschaft*), (Marshall, 1997, p. 315), añade Durkheim que llamaba “solidaridad mecánica”, la ciudadanía pasa a ser un elemento de la “solidaridad orgánica”, propio de sociedades mercantiles y, en especial, capitalistas:

“La ciudadanía requiere otro vínculo de unión distinto, un sentimiento directo de pertenencia a la comunidad basado en la lealtad a una civilización como patrimonio común. Es una lealtad de hombre libres, dotados de derechos y protegidos por un derecho común”. (Durheim, 1993, p.27)

La valía de la ciudadanía, radica en comprender que esta se desarrolla sobre la reflexión del escenario del ideal político y desplazarla al escenario de la justicia. Es decir, pensar la ciudadanía no como una fuente de derechos sino como uno, el más fundamental, de los derechos. En realidad, el concepto de ciudadanía, es durante fines de los años 80 y comienzos de los 90 que en América Latina toma vigencia, pues se vuelve a la normalidad democrática con todo lo que ello involucraría, por tanto, *“El lenguaje de la ciudadanía está cada vez más presente en los discursos de los diferentes actores y organizaciones sociales, de movimientos y de los partidos políticos. Es así como los vínculos entre las diferentes dimensiones de la desigualdad ciudadana y la posibilidad de ejercicio de los derechos ciudadanos son objeto de atención por parte de un creciente número de investigadores”*. (Yelpi, 2009, p.4)

La ciudadanía tomó vital importancia, a partir de la obra de Marshall, *Citizenship and Social Class (1950)*, donde el autor elabora una noción de ciudadanía compleja que muestra cómo los derechos se constituyen históricamente formando la base de la ciudadanía moderna. La

importancia de su contribución fue aportar la dimensión social de la ciudadanía, conformada por los diversos derechos que tiene lugar el ciudadano, en el caso ecuatoriano, todo lo que contempla el Sumak Kawsay o Buen Vivir.

Marshall propuso entonces que los derechos sociales que son de una importancia primordial para el estatus de la sociedad. Sin embargo; el ideal liberal de ciudadanía aparece también centrado en los derechos civiles, sociales y políticos, todos elementos existenciales del concepto de ciudadanía. Así los derechos sociales son un factor decisivo en construcción y desarrollo de la ciudadanía porque son el resultado de la interacción entre participación social e intervención del Estado.

Lo anterior está íntimamente ligado al desarrollo de las sociedades abiertas basadas en la libertad política y la libertad económica, pues ahí la idea de ciudadanía encuentra sus canales de expresión y desarrollo. La importancia de la ciudadanía radica, en que sus integrantes son un ciudadano es un miembro de una comunidad política. *“La condición de miembro de dicha comunidad se conoce como ciudadanía, y conlleva una serie de deberes y de derechos”*. (Marshall, 1997, p.312)

El actual texto constitucional en su artículo 1ro inciso 1ro determina que es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático... esto determina que sus elementos constitutivos se conviertan en un medio efectivo a fin de obtener un poder ciudadano real que involucre un verdadero empoderamiento del ciudadano.

El Empoderamiento implica disponer de acceso a la información y los recursos poder desarrollar la toma de decisiones adecuadas, Alonso (2016, p. 167) expresa que el fin es poder escoger, ejercer pensamientos positivos y mejorar la situación personal o grupal, esto dentro de la dinámica de las sociedades que buscan generar los diversos cambios sostenibles de carácter positivo en beneficio de la colectividad.

La ciudadanía para Garaicoa (2014) no solo se determina por las disposiciones constitucionales sino que se convierte en el enfoque necesario para que se desarrolle el Estado Plurinacional e Intercultural, por tanto, esta es una comunidad jurídico política que a través de una identidad que es desarrollada en un territorio, cultura e historia, se produce a través de un vínculo con el sistema legal de la autoridad pública que se expresa en una forma determinada del Estado.

Por lo antes expresado, para Borja (2012) no puede haber ciudadanía sin nacionalidad, puesto que esta es condición necesaria para aquella, en este contexto, se generan los derechos de participación que son los que validan

la democracia, siendo de acuerdo al artículo 95 de la Constitución un proceso permanente de construcción del poder ciudadano el cual se rige por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La ciudadanía, está pasando a considerarse como un status jurídico que garantiza una serie de derechos titularizables que articula derechos y medios para llegarlos a ejercerlos, de acuerdo a Garaicoa (2014) estos deben ser dados de acuerdo a determinadas obligaciones y responsabilidades que emanan de la ley, estos llegan a ser imputables por los sujetos activos en calidad de deberes cívicos y políticos que se obligan con su comunidad nacional, lo cual se perfecciona en el reconocimiento que esta les brinda para una expectativa sobre la posibilidad de ejercer un mando o dignidad.

El concepto de ciudadanía en el texto constitucional según Garaicoa (2015) desarrolla el carácter de vínculo jurisdiccional territorial pluralista y de titularidad, el mismo se ejerce sobre la base de la dignidad de los seres humanos (amparada a la luz de los derechos constitucionales y lo proclamado en los diversos convenios y tratados internacionales referentes a derechos humanos de los cuales Ecuador es país suscriptor), es decir, se presentan los siguientes escenarios:

El primero de ellos es el reconocimiento de un vínculo jurídico en cuanto al carácter plurinacional e intercultural, un segundo es la titularidad de carácter universal de los derechos para la calidad de “persona” con efectos pragmáticos a nivel jurisdiccional y el tercero determina el rol del Estado dentro de los procesos de integración.

CONCLUSIONES

La Carta Magna actual tiene un carácter de avance social pues estableció los niveles de participación democrática, organización colectiva, estableció en forma categórica los diferentes niveles de gobierno, es decir, a través de su Título IV Participación y Organización del Poder generó la inclusión de género, a la vez que consagra igualdad de oportunidades a nacionales y extranjeros; por primera vez dentro de la Historia del Constitucionalismo Ecuatoriano, la concepción de ciudadanía se construye con profundo respeto al Estado Constitucional de Derecho y Justicia Constitucional que propugna la actual Carta Política.

La ciudadanía en la actual Constitución a través de su texto, garantiza a los ciudadanos ser entes activos de la sociedad a través de una serie de prácticas políticas, económicas, jurídicas, sociales y culturales que definen a un individuo como miembro de una sociedad desde una concepción profundamente holística.

La ciudadanía dentro de este Estado Constitucional se define como un conjunto de deberes y derechos en relación a un Estado y se encuentra codificada en la Carta Magna; para lo cual fue necesario atravesar una serie de procesos que van desde la exclusión, como en aquellos textos constitucionales del siglo XIX que exigían requisitos sociales y económicos, o como los del siglo XX que no permitían a los ciudadanos ser entes activos o actores sociales dentro del proceso de construcción democrática del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, J., & Rojas, X. (2016). *Empoderamiento Ciudadano*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Anchustegui Igartua, E. (2011). *El Proyecto del Republicanismo Político desde una Perspectiva Cosmopolita*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Bermudo, J. M. (2001). *Ciudadanía*, Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 94(32).
- Borja, R. (2012). *Sociedad, Cultura y Derecho*. Quito: Ariel.
- Camps, V. (2003). *Sociedad de la Información y Ciudadanía*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Durkheim, E. (1993). *Escritos Selectos. Introducción y selección de Anthony Giddens*, traducción de Ricardo Figueroa. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Garaicoa, X. (2014). *Ciudadanía Empoderativa y Sistema Garantista de los Derechos en el Régimen Constitucional*. Lima: Murillo Editores.
- Garaicoa, X. (2015). *Hacia un poder ciudadano y autónomo y multicultural. Un Caso Testigo: La constitución ecuatoriana de 2008*. Bahía Blanca: Universidad Nacional del Sur (Edinus).
- Janoski, T. (1998). *Citizenship and Civil Society*. New York: Cambridge University Press.
- Jelin, E. (1993). *¿Cómo construir ciudadanía? Una visión desde abajo*. Amsterdam: Cedla.
- Lipset, S.M. (1964). Introduction. En T.H. Marshall, *Class, Citizenship and Social Development*. Chicago: University of Chicago Press.
- Marshall, T. H. (1997). *Ciudadanía y clase social*, en *Revista española de Investigaciones Sociológicas*, 79.
- República del Ecuador. (2017). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Constituyente.
- Somers, M. R. (1993). Citizenship and the Place of the Public Sphere: Law, Community, and Political Culture in the Transition to Democracy. *American Sociological Review*, 58 (5).
- Van Gusteren, H. (1978). *Notes towards a Theory of Citizenship*. En F. Dallmayr (ed.), *From Contract to Community*. New York: Marcel Decker.
- Yelpi, A. (2009). *La Importancia del Concepto de Ciudadanía*, Derechos y Ciudadanía. Lima: Centro de Estudios para la Democracia.
- Zapata Barrera, R. (1999). *Necesitamos un nuevo concepto de ciudadanía? Estabilidad democrática y pluralismo cultural*. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.